Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE POSTGRADO N° 515: Acoge Recurso de Reposición o Reclamo presentado por el Programa de Doctorado en Derecho, Universidad de Chile.

Santiago, 24 de julio de 2013.

En la sesión ordinaria N° 659 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 12 de junio de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley Nº 20.129; el artículo 59º de la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación de Postgrado N° 479, de fecha 9 de enero de 2013 en la que consta la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de acreditar por dos años al Programa de Doctorado en Derecho, notificado a la Institución con fecha 30 de abril de 2013;

2. El recurso de reposición presentado por el Programa de Doctorado en Derecho con fecha 9 de mayo de 2013, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.

COMISION NACIONAL SECRETARIO EJECUTIVO DE ACREDITACION CHILE

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

3. Que, en el Recurso de Reposición, el Programa de Doctorado en Derecho, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

III. CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución n°479, referidas a: demanda de los estudiantes; publicaciones derivadas de las tesis; tasa de graduación y tiempos de permanencia; productividad y dedicación de los académicos; coordinación de los académicos para propiciar un ambiente de reflexión; compromiso institucional para becas y materiales bibliográficos tras finalizar los MECESUP; internacionalización; plan de desarrollo; avances del Programa.

2. Que, con respecto a la demanda, el Programa informó en detalle sobre la cantidad de postulantes en relación a los alumnos aceptados. Lo anterior, ha llevado a la Comisión a reevaluar la conclusión que se arribó en este aspecto específico, acogiéndose el argumento del Doctorado.

3. Que, respecto de la productividad de los académicos, sin que se modifique la conclusión a que se arribó en este punto, la Comisión ha dispuesto una redacción distinta en la resolución, con el objeto de permitir su mayor comprensión, debiendo señalarse con claridad que ésta es heterogénea y se encuentra concentrada en algunos académicos.

4. Que, en relación a la dedicación de los académicos, el Programa ha fundamentado el compromiso de éstos y ha justificado su dedicación. Lo expuesto ha llevado a la Comisión a reevaluar su conclusión y acoge el argumento planteado en este aspecto.

5. Que, en cuanto a la coordinación de los académicos para propiciar un ambiente de reflexión, el Programa ha dado cuenta detallada de las instancias existencia

COMISION NACIONAL DE ACREDITACION CHILE SECRETARIO EJECUTIVO

Comisión Nacional
de Acreditación
CNA-Chile

para que éste se produzca, lo que hace a la Comisión modificar su conclusión en este sentido.

6. Que, respecto al financiamiento de las acciones del Plan de Desarrollo, el Programa especificó la información referida a los recursos que otorga la Facultad al Doctorado, lo que ha llevado a la Comisión a reevaluar este punto y acoger el argumento del Programa.

7. Que, el Programa ha detallado los avances respecto al anterior período de acreditación, pero se constata la subsistencia de algunas debilidades importantes, entre ellas, la baja la baja tasa de graduación y los tiempos de permanencia. Siendo ello así, la Comisión no acoge el argumento expuesto, no obstante, para mayor comprensión, dispone que la resolución sea modificada en el sentido de exigir mayores niveles de consolidación.

8. Que el resto de los argumentos no aportan antecedentes que no hayan sido tenidos en cuenta por la Comisión al adoptar su decisión previa de acreditación.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. Acoger, por mayoría, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 479, de fecha 9 de enero de 2013, mediante el cual se solicitó aumentar la vigencia de la acreditación otorgada al Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Chile, y acreditar por 3 años al Programa.

2. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Chile por un plazo de 3 años, período que culmina el 09 de enero de 2016.

Comisión Nacional
de Acreditación
CNA-Chile

3. Que, para mayor claridad, reemplácese en la Resolución N° 479, de fecha 09 de enero de 2013, por la que se anexa (Resolución N°479 BIS), la cual contiene aclaraciones y nuevas conclusiones en lo referido a:

   - Demanda.
   - Productividad de los académicos.
   - Dedicación de los académicos.
   - Coordinación de los académicos para propiciar un ambiente de reflexión.
   - Plan de Desarrollo.
   - Avances del Programa.

SR. MATKO KOLJATIC MARCEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN - REPÚBLICA DE CHILE - PRESIDENTE

SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN SECRETARIO EJECUTIVO

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE POSTGRADO Nº 479 BIS: DOCTORADO EN DERECHO, UNIVERSIDAD DE CHILE.

Santiago, 24 de julio de 2013.

En la sesión Nº 624 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 9 de enero de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;

- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. Nº 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;

- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Derecho al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.

COMISION NACIONAL SECRETARIO EJECUTIVO DE ACREDITACION CHILE

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

2. Que, la Universidad de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa de Doctorado en Derecho de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.

3. Que, el Comité de Área de Ciencias Jurídicas recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.

4. Que, uno de los evaluadores llevó a cabo una evaluación documental sobre la base de los antecedentes entregados por el Programa. El segundo evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 8 de agosto de 2012, emitiendo un informe de visita. Ambos informes tuvieron como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.

5. Que, con fecha 23 de octubre de 2012, el Programa de Doctorado en Derecho remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.

6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión Nº 624 de fecha 9 de enero de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Jurídicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa posee una definición clara de su carácter científico, orientado a la formación de investigadores. Los objetivos y el perfil de graduación son pertinentes y coherentes con el carácter académico del Doctorado y asimismo con el contexto académico de la Institución que lo imparte, lo cual se encuentra formalizado en su nuevo reglamento de funcionamiento.

COMISION NACIONAL DE ACREDITACION
SECRETARIO EJECUTIVO
CHILE

Comisión Nacional
de Acreditación
CNA-Chile

Los requisitos de admisión están formalmente establecidos, siendo adecuados para un Programa de este nivel. Los criterios de ingreso son claros, objetivos y se adecuan al carácter académico del Doctorado. El proceso de selección es apropiado y se encuentra debidamente sistematizado.

Respecto a la demanda, se valoran las acciones implementadas para promover el ingreso de nuevos estudiantes, lo que ha propiciado la incorporación de licenciados del área del derecho con antecedentes académicos sobresalientes y pertenecientes a otras casas de estudios a nivel nacional, los índices de ingreso por cohorte son adecuados.

La estructura curricular presenta un diseño adecuado, siendo coherente con el carácter, los objetivos y el perfil de egreso definidos. El plan de estudios es claro y sistemático, acorde a un programa de Doctorado en la disciplina. Los ciclos formativos que componen el plan de estudios se encuentran definidos en forma adecuada y detallada en cuanto a su alcance y sistemas de evaluación. La oferta de cursos es pertinente y coherente con el proceso formativo que se ofrece. Se valoran los avances implementados a partir del último proceso de acreditación en relación al diseño de instrumentos evaluativos y pautas para la presentación del proyecto de tesis. Los requisitos y actividad de graduación definidos son pertinentes, siendo la tesis la actividad formativa más importante de la estructura curricular. Pese al avance descrito, considerando los años de existencia del Doctorado y su pertenencia a una Institución líder en la disciplina e investigación, no se advierte un impacto del Programa reflejado en la publicación de las tesis de sus alumnos.

Se advierte un alza en los índices de progresión de los estudiantes, no obstante, éstos no se condicen con un Doctorado consolidado. La tasa de graduación continúa siendo baja y el promedio del tiempo de permanencia de los estudiantes, excede los tiempos máximos establecidos por el propio Programa.

COMISION NACIONAL
SECRETARIO EJECUTIVO
CHILE
DE ACREDITACION

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

El Programa cuenta con un cuerpo académico adecuado e idóneo para dar curso al Doctorado. Destaca la calidad y trayectoria de los docentes quienes están adscritos a distintas líneas de especialización en el campo de las ciencias jurídicas, coherentes con el carácter y los objetivos del Doctorado. El nivel de productividad científica global de los académicos es apropiado pero heterogéneo, evidenciándose una alta concentración de ésta en algunos académicos. Se valora la incorporación de dos nuevos docentes de jornada completa con dedicación exclusiva para el Programa. En esta misma línea, se cuenta con un número importante de académicos externos de buen nivel y calidad, pero cuya dedicación efectiva hacia el Programa no se explicita, lo cual es relevante dado que, en general, un grupo ha participado en la dirección y tutorías de tesis. Es importante destacar que de los 25 académicos permanentes del Programa, sólo 3 asistieron a la visita del par evaluador, que los cursos obligatorios recaen en 4 académicos del Programa y que gran parte de las tesis han sido guiadas por académicos externos a la Institución.

Existe un importante apoyo institucional que se traduce en espacios físicos, infraestructura y equipamiento adecuados para el funcionamiento del Programa. El Doctorado cuenta con adecuados accesos a bibliografía y bases de datos, aunque no existe evidencia de una política de adquisición y financiamiento del material bibliográfico. En particular, destaca la Biblioteca Marcial Martínez destinada a los estudiantes y docentes de postgrado.

En cuanto al apoyo estudiantil, el Doctorado se ha adjudicado dos proyectos MECESUP que le han permitido contar con un importante número de becas de mantenimiento y financiamiento de estadías de investigación -en el extranjero- para sus estudiantes. Por otra parte, aunque se valora la existencia de convenios con universidades extranjeras, éstos no han generado mayor internacionalización, reflejada en atracción de alumnos extranjeros y pasantías.

El Doctorado presenta un Plan de Desarrollo adecuado, con objetivos, plazos, e indicadores que se ajustan a las líneas de desarrollo estratégicas de la Facultad de Derecho y de la Universidad.
Respecto a los avances del proceso de acreditación anterior, el Programa concretó la generación de una nueva normativa que permitió subsanar las

COMISION NACIONAL SECRETARIO EJECUTIVO DE ACREDITACION CHILE

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

falencias respecto a la estructura y el diseño curricular. No obstante, aún los tiempos de permanencia exceden los máximos establecidos y la tasa de graduación continua siendo baja.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.

9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Chile por un plazo de 3 años, período que culmina el 9 de enero de 2016.

10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Chile podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.

11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.129, la Ley Nº 19.880 y la Resolución Exenta D.J. Nº 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.

12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.

Comisión Nacional
de Acreditación
CNA-Chile

13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular Nº 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.

14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.

SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN